

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-158/2025.

PARTE ACTORA: AGUSTÍN RAÚL MEDRANO ORTIZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO DEL BIENESTAR Y POLÍTICA SOCIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a diez de abril de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el correo electrónico remitido de la dirección defensoria@teemcorreo.org.mx, recibido en la cuenta oficial.partes@teemcorreo.org.mx, a las doce horas con nueve minutos del día de hoy, por el cual, Agustín Raúl Medrano Ortiz, quien se ostenta como vecino y aspirante en el proceso de elección del Comité vecinal del Barrio de Santo Santiago en Uruapan, Michoacán, interpone juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra del Secretario del Bienestar y Política Social; del Director de Desarrollo Social; y del Jefe de Organización Social y Vocal de la Zona Centro del Consejo de Desarrollo Municipal, todos de dicho municipio, por la omisión de publicitar la convocatoria para la elección del Comité vecinal del Barrio referido, en todos los equipamientos urbanos más importantes, la omisión de la solicitud de llevar a cabo la Asamblea General en la Escuela primaria federal 18 de marzo, por permitir realizar la Asamblea en un espacio no apto para tal efecto y permitir la votación de asistentes sin previo registro y/o comprobación de que residen en dicho Barrio. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-158/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DIEZ DE ABRIL DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**